



DICTAMEN DE EVALUACIÓN A DETALLE DE LA PROPUESTA PRESENTADA, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-04-2025 BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL ARTÍCULO 63 Y DEMÁS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

Que con fecha 17 de diciembre de 2024, quienes suscriben proceden al análisis de las propuestas técnicas y económicas recibidas para revisión detallada de la Licitación Pública que al rubro se indica, mismo que servirá de soporte al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, para la emisión del fallo adjudicatario correspondiente, en los siguientes términos:

A. PRIME TOP, S.A.P.I DE C.V.

Antes de la evaluación técnica, se desecha su **Propuesta Económica**, pues excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para la presente contratación, lo anterior con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 63 de su Reglamento; y en el Apartado 9 inciso h) de las Bases de la presente Licitación.

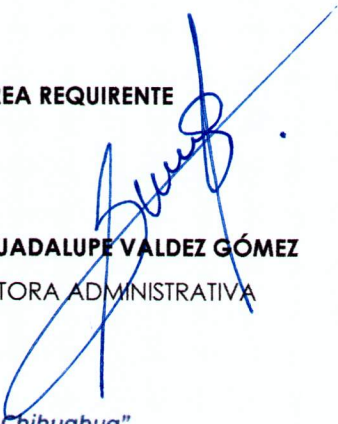
En virtud de lo anterior se sugiere que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones **declare DESIERTA la presente licitación**, toda vez que el precio ofertado de la propuesta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para la presente contratación, con apego a lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 63 de su Reglamento; y en el Apartado 11 inciso c) de las Bases de la presente Licitación.

De igual forma, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que la revisión de las propuestas se hizo atendiendo a conocimientos técnicos especializados en la materia, bajo un estricto criterio de objetividad y apego al marco jurídico aplicable por parte del Departamento de Recursos Materiales, según nuestro leal y legal saber y entender, sin que haya de por medio dolo o violencia, asumiendo la responsabilidad plena por el contenido del presente dictamen y las implicaciones que del mismo se desprendan.

ÁREA TÉCNICA


C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ÁREA REQUIRENTE


C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA